



RESOLUCIÓN DE D. FERNANDO BALLESTEROS BALLESTER, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE FIESTAS Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE A VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLADORES DE ACCESO Y VIGILANTES PARA LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO DURANTE EL AÑO 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Expediente tramitado con número de referencia 2013/193, para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria.

Segundo.- Ofertas presentadas por las empresas invitadas a la licitación.

Tercero- El informe propuesta emitido por la Asesora Jurídica del Organismo, con 26 de diciembre de 2013, que literalmente transcrito es el siguiente:

“ASUNTO: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONTROLADORES DE ACCESO Y VIGILANTES PARA LOS ACTOS DEL OAFAR DEL AÑO 2014.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- *Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.*

2.- *Resolución de la Presidencia del organismo, de fecha 05 de noviembre de 2013, por la que se aprueban los Pliegos que han de regir la contratación.*

3.- *Invitaciones cursadas a las empresas que obran en el expediente, estableciendo que el plazo de recepción de ofertas será hasta el día 16 de diciembre de 2013.*

4.- *Ofertas presentadas por las empresas, en el Registro de Entrada del Organismo, siguientes:*

- AROX EVENTOS.
- ALCUR, SERVICIOS GENERALES, S.L.
- NUHACET CANARIAS, S.L
- KUSERV TENERIFE, S.L
- GRUPO RALONS.

Que se ha presentado además una oferta, de una empresa que no fue invitada, y que no obstante el órgano de contratación ha considerado la apertura de la misma en beneficio de la contratación.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. *Básicamente la legislación aplicable es la siguiente: artículos 10, 19, 22, 113, 115, 116, 138, 141 a 161, 301 a 309 del TRLCSP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos y, base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2013.*



III.- CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- Efectuada la calificación de la documentación aportada por las empresas presentadas, RALONS SERVICIOS,SL; KUSERV TENERIFE,S.L; SERVICIOS GENERALES ALCUR,S.L; GRUPO SC BENIDORM SL, la misma es conforme con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- El informe del departamento de producción sobre las mejoras presentadas a la oferta económica, según el cual solo pueden considerarse las bolsas de horas ofertadas, dado que el resto de mejoras, tales como teléfonos, vehículos, uniformidad etc, son obligaciones para las empresas, según el pliego de cláusulas técnicas de contratación.

TERCERA.- las ofertas económicas presentadas son las siguientes:

1. RALONS SERVICIOS,SL: 19.356,80 euros más IGIC (al 7%) de 1.354,97euros. Total euros y a un precio unitario de 9,20 euros/h más IGIC de 0,64. Mejoras consistentes en 50 horas de bolsa de trabajo, que contiene error de valoración al poner una cantidad en letras y otra en número, MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (460,00€).
2. NUHACET CANARIAS,S.L: 18.764,64 euros más IGIC (al 7%) de 1.313,48 euros. Total 20.077,48 euros y precio unitario de 9,00 euros/hora más IGIC . Mejoras consistentes en 20 horas de bolsa de trabajo, no están valoradas.
3. KUSERV TENERIFE,S.L: 16.832,00 euros más IGIC (al 7%) de 1.178,24 euros. Precio unitario de la hora 8 euros más IGIC. Mejoras valoradas aumento del 10% del personal solicitado para uso del mismo según necesidades del organismo. Valoración 1.683,20 euros.
4. GRUPO GAD BENIDORM S,L.: 19.398,88 euros más IGIC (al 7%) de 1.357,92 euros. Precio unitario de 9,22 euros /hora más IGIC de 0,64 céntimos. No aportan Mejoras.
5. ALCUR SERVICIOS GENERALES,S.L:18.936,00 euros más IGIC (al 7%) de 1.325,52 euros, y un precio unitario de 9 euros/ hora más IGIC de 0,63 céntimos. Mejoras valoradas de aumento del 10% de personal solicitado para uso del mismo según necesidades del organismo, valorado en 1.893,60 euros.

De las ofertas presentadas se observa que con la misma valoración precio unitario /hora las ofertas presentadas por Alcur,S.L y Nuhacet Tenerife S,L difieren. Efectuado el cálculo se aprecia error de valoración en la oferta presentada por la empresa Nuhacet Tenerife, S.L, al no haber tenido en consideración el número de controladores por día.

Con respecto a la mejora ofertada por la empresa Ralons Servicios, que contiene error de valoración, se aprecia que al ofertar una bolsa de 50 horas por el precio hora ofertado, 9,20 euros, la valoración a considerar correcta es de 460,00 euros.

El artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos, en vigor, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre determina que “si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese el reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada”.

La Junta Consultiva de Contratación, entre otros, en Informe 30/08, de fecha 2 de diciembre, viene informado que el error contenido “haga inviable la oferta”, es decisivo a la hora de interpretar el precepto. Entendemos, que al ofertar un precio unitario hora (9€) y presentar la oferta “según pliego de Prescripciones Técnicas y desglose de actividades”, el error contenido en la Oferta presentada por la empresa Nuhacet Tenerife, S.L no hace inviable la misma, debiendo ser admitida a la licitación.



CUARTA.- Lo previsto en la cláusula 10. del Pliego de Cláusulas Administrativa que establece lo siguiente:

“(…) Para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación asegurará la concurrencia cursando petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que porcentualmente y por orden decreciente de importancia se clasifican:

- 1) **Precio.**(60%)
- 2) **Mejoras al Pliego** valoradas económicamente. (40%).

El porcentaje de valoración de la **propuesta económica** se obtendrá de multiplicar la oferta económica más baja por 60, y el resultado se dividirá por el importe de la oferta que se valora.

La evaluación de las ofertas respecto al **criterio señalado con el número 2** que no puede ser valorado con fórmulas matemáticas será la siguiente: las ofertas serán valoradas de mejor a peor, en función de sus características y de su comparación con el resto de ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de la valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración técnica.

.- A la mejor oferta respecto al criterio se asignará el valor máximo de ponderación de dicho criterio y al resto un valor (de cero hasta el máximo) los puntos de ponderación que proporcionalmente le correspondan.

El valor final ponderado se obtendrá de la suma de los valores de los apartados 1y 2.”

.- Aplicando la fórmula establecida **para el precio el porcentaje** obtenido es el siguiente:

KUSER TENERIFE,S.L. 60 puntos.
NUHACET CANARIAS,S.L. 40,62 puntos.
ALCUR SERVICIOS GENERALES,S.L 40,25 puntos.
RALONSSERVICIOS,SL. 39,37 puntos.
GRUPO GAD BENIDOR,S.L. 39,29 puntos.

El **valor final ponderado**, en función de la valoración de las mejoras ofertadas, aplicando una regla de tres, resultante es el siguiente:

Empresa	Precio(60%)	Mejora (40%)	Total Puntuación
RALONS	39,37	460,00 € (9,71)	49,08
NUHACET	40,62	180,00 € (3,80)	44,42
KUSERV	60	1.683,20 € (35,55)	95,55
GRUPO GAD	39,29	0	39,29
ALCUR	40,25	1.893,60 € (40)	80,25

QUINTA.- El contrato no está sujeto a regulación armonizada a tenor de lo previsto en el artículo 16.1 b) del TRLCSP, en relación a la Orden EHA3479/2011, de 19 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos contratos a efectos de contratación del sector público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del TRLCSP la presente contratación no es susceptible de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo.



**Excmo. Ayuntamiento de
Santa Cruz de Tenerife**
Organismo Autónomo de Fiestas
y Actividades Recreativas

Por lo expuesto se emite la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa *Kuserv Tenerife*, al ser la oferta económicamente más ventajosa, según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas de la contratación, para que aporte, en el plazo de diez días, la fianza definitiva por importe de **ochocientos cuarenta y un euros con sesenta céntimos (841,60€)**, exigida en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas administrativas que rige la contratación.

Segundo.- Notificar a las empresas licitadoras, haciéndoles saber el régimen legal de recursos que les asisten.”

Cuarto.- Las Resoluciones de esta Presidencia, de fecha 26 de diciembre de 2013 y 3 de enero de 2014, requiriendo a la empresa *Kuserv Tenerife* la constitución de la fianza definitiva por importe de 841,60 euros y documentación exigida en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas administrativas de la contratación.

Examinada la documentación aportada por la empresa y visto el informe favorable emitido por la Técnico de Gestión Jurídica, con fecha 03 de enero de 2014, sobre constitución de la fianza por retención de parte del precio, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención General, con fecha 16 de diciembre de 2014, en uso de atribuciones que le confiere el artículo 8.2 apartado h) de los Estatutos en vigor del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **Kuserv Tenerife, S.L** con **CIF B-38913844** al ser la empresa que presenta la mejor oferta, el contrato de **“Controladores de acceso y acomodadores para los actos del Organismo del año 2014”**, con sujeción al pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. Autorizar y Disponer el gasto derivado de la contratación, por importe de dieciséis mil ochocientos treinta y dos euros (16.832,00€) más IGIC al 7% de (1.178,24€). **Total dieciocho mil diez euros con veinticuatro céntimos (18.010,24€)**, al **precio unitario hora de ocho euros (8 €)** excluido IGIC y **mejoras valoradas en 1.683,20 euros**, consistentes en un 10% del personal solicitado para uso del mismo según necesidades del Organismo. Con cargo a las partidas presupuestarias 02400 33840 22706; 02400 33850 22706; 02400 33860 22706; 02400 33890 22706 del presupuesto del ejercicio 2014.

TERCERO. Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del correspondiente contrato.

CUARTO. Publicar la adjudicación del contrato del servicio de en el Perfil del Contratante municipal.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

Lo manda y firma el Sr. Presidente

EL SECRETARIO

Don Luís Fernando Prieto González

EL PRESIDENTE